

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PARA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 QUINQUENARIO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 mayo 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.

No habiéndose reunido número suficiente de señores Diputados para celebrar la sesión inaugural del primer período semestral de 1914, he dispuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, convocar nuevamente a la Diputación con el propio objeto para el día 13 del corriente mes, a las diez y seis.

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Aguas.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Teruel, núm. 56, fecha 10 de mayo de 1913, se ha publicado el siguiente anuncio:

«Por D. Anselmo Julián Catalán, en su nombre y en el de otros propietarios de las fincas situadas en el término municipal de Torrijo del Campo, se ha solicitado la concesión para el riego de aquéllas, de un metro cúbico de agua por segundo, tomada del manantial denominado «La Rifa», en el término de Caminreal.

El agua será conducida por un canal de unos tres kilómetros de longitud, con pendientes de 0'01 a 0'05, revestido en algunas secciones y sin revestir en otras, proponiéndose la construcción de pasos cubiertos para respetar las servidumbres actuales y solicitándose la imposición de servidumbre de acueducto sobre el ferrocarril Central de Aragón.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883; a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de treinta días, advirtiéndose que el proyecto de las obras está expuesto al público en la Oficina de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Teruel 5 de mayo de 1913. — El Ingeniero-Jefe, Alfonso Rojo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según interesa el Sr. Gobernador civil de dicha provincia y a los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, es decir, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, se puedan presentar reclamaciones en este Gobierno civil.

Zaragoza, 2 de mayo de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Año 1913.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde 1.º de octubre a 31 de diciembre del expresado año.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 30 de septiembre de 1913.	71.577'35	
1.º	Recaudado por rentas y censos.	370'45	
4.º	Id. por reparto.	329.047'37	557.227'02
8.º	Id. por arbitrios especiales.	42'95	
11.º	Id. por resultas.	154.959'92	
13.º	Id. por reintegros.	1.228'98	
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por administración provincial.	37.640'26	
2.º	Id. por servicios generales.	13.851'21	
3.º	Id. por obras obligatorias.	1.948'85	
4.º	Id. por cargas.	22.412'20	
5.º	Id. por instrucción pública.	6.775	
6.º	Id. por beneficencia.	255.594'96	548.269'74
7.º	Id. por corrección pública.	704'14	
8.º	Id. por imprevistos.	7.072'10	
10.º	Id. por carreteras.	15.148'98	
12.º	Id. por otros gastos.	37.329'79	
13.º	Id. por resultas.	149.792'25	
	RESUMEN		
	Importan los ingresos.	557.227'02	
	Id. los gastos.	548.269'74	
	<i>Diferencia</i>		8.957'28
	La cual consiste:		
	En obligaciones provinciales, emisión de 1897 en cartera.	500	8.957'28
	En papel moneda y documentos a formalizar.	8.410	
	En plata.	40	
	En calderilla.	7'28	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial, se publica en este periódico oficial. Zaragoza, 30 de abril de 1914.—P. el Contador, Manuel Camón. — V.º B.º — El Presidente, E. García Sánchez.

Año 1914.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde 1.º de enero a 30 de abril del año actual.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 31 de diciembre de 1913.	8.957'28	
1.º	Recaudado por rentas y censos.	280'55	
4.º	Id. por reparto.	198.496'93	354.500'97
8.º	Id. por arbitrios especiales.	"	
11.º	Id. por resultas.	146.720'71	
13.º	Id. por reintegros.	45'50	
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por administración provincial.	33.150'36	
2.º	Id. por servicios generales.	7.506'98	
3.º	Id. por obras obligatorias.	24'35	
4.º	Id. por cargas.	"	
5.º	Id. por instrucción pública.	762'50	
6.º	Id. por beneficencia.	159.330'92	331.571'64
7.º	Id. por corrección pública.	324'60	
8.º	Id. por imprevistos.	6.488'87	
10.º	Id. por carreteras.	6.735'30	
12.º	Id. por otros gastos.	42.168'66	
13.º	Id. por resultas.	75.079'10	
	RESUMEN		
	Importan los ingresos.	354.500'97	
	Id. los gastos.	331.571'64	
	<i>Diferencia</i>		22.929'33
	La cual consiste:		
	En obligaciones provinciales de 1897 en cartera.	500	22.929'33
	Papel moneda y documentos a formalizar.	22.000	
	En plata.	300	
	En calderilla.	129'33	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial, se publica en este periódico oficial. Zaragoza, 30 de abril de 1914.—P. el Contador, Manuel Camón.—V.º B.º—El Presidente, E. García Sánchez.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de abril, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.	0'20
Idem de cebada.	0'93
Idem de paja.	0'18
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino.	0'28
Kilogramo de carne.	2'01
Idem de carbón.	0'13
Idem de leña.	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abo-

no en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos catorce. — El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal. — El Comisario de Gurra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por los conceptos que se expresan por el descubierto que aparece en las certificaciones respectivas, y satisfarán las dietas que les correspondan, según lo ordenado en el art. 107 de la misma, hasta tanto que terminen las diligencias que debe llevar a cabo, según lo dispuesto en el artículo 109.

Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiese en caja, conforme a lo dispuesto en el apartado D, del art. 109 de dicha Instrucción, Real decreto de 20 de enero de 1914 y Real orden de 19 de mayo de 1911.

Zaragoza, 29 de abril de 1914. — Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

1'20 por 100 sobre pagos.

Resultas de 1913.

Abanto, Acered, Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alberite, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moneayo, Aldehueta, Alfajarín, Alhama, Almochoel, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Ambel, Anento, Abiñón, Añón, Aranda, Arándiga; Ariza, Artieda, Asín, Atea, Ateca.

Bagüés, Balconchán, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte, Berdejo, Berrueco, Biel, Bimbibre, Bordalba, Borja, Botorrita, Brea, Buerba, Bujaraloz, Bulbunte, Bureta, Burgo (El), Buste (El).

Cabolafuente, Calatayud, Calatorao, Calmarza, Campillo, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castiliscar, Cervera, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clares, Codo, Contamina, Cosuenda, Cuarte, Cubel, Cunchillos, Chiprana, Chodes.

Daroca.

Egea, Encinacorba, Epila, Escatrón Escó.

Fabara, Farasdues, Farlete, Fayón, Fayos (Los), Figueruelas, Frago (El), Frasno (El), Frescano, Fuencalderas.

Gallocanta, Gallur, Gelsa, Godojos, Gotor, Grisel, Grisén.

Herrera.

Ibdes, Illueca, Inogés.

Jaraba, Jarque, Jaulín, Joyosa (La).

Lagata, Langa, Lécera, Lechón, Letux, Lita-go, Lituénigo, Lobera, Longares, Lorbés, Luceña, Luesia, Luna.

Maella, Magallón, Malón, Malpica, Maluenda, María, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mianos, Monegrillo, Moneva, Monreal, Monverde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Murillo de Gállego.

Nigüella, Nonaspe, Novillas, Nuévalos.

Olvés, Orcajo, Orera, Oseja, Osera.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuel, Pradilla, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna.

Quinto.

Ricla, Rodén, Romanos, Rueda, Ruesca.

Sádaba, Salvatierra, Samper, San Mateo, Santa Cruz de Moneayo, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia, Santed, Sabinán, Sediles, Sestrica, Sigüés, Sobradiel, Sos.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Tierga, Tiermas, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torres de Berrellén, Torrijo, Tosos, Trasmoz, Trasobares.

Undués de Lerda, Used, Utebo.

Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Ebro, Vierlas, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva, Villarreal, Villarroya de la Sierra, Viver de la Sierra.

Zaida (La) y Zuera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALLENDE BARAÑANO, Pedro; natural de Baracaldo (Vizcaya), soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Blas, número ochenta y ocho, bajo; procesado por robo; compa-

recerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza; para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades afectas a autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia de la sociedad anónima «La Electra harinera de Cinco Villas», contra D. Pedro Ibáñez Yoldi, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes que fueron embargados:

En término municipal de Mullén.

1.º La quinta parte proindivisa de una casa en la calle del Paradero de dicha villa, numerada con el nueve, de superficie ignorada; que linda por derecha entrando con herederos de Marcelino Zaldívar, izquierda Sebastián Lostao, y espalda con calleja de D. Rafael de Ena: tasada dicha quinta parte en setecientos veinticuatro pesetas, sesenta céntimos.

2.º Tercera parte proindivisa de una paridera en la Hoya; lindante al Saliente con herederos de Pedro Mayayo, Norte herederos de Juan Ibáñez, Mediodía y Oeste campos de los mismos: tasada esa tercera parte en doscientos catorce pesetas, treinta y tres céntimos.

3.º Un olivar en la partida de Liñán, de dos hanegas de cabida, o sea catorce áreas, treinta centiáreas, con veinte y cuatro plantas; que linda al Norte con riego y sendero, Sur con el de Ramón de Navas, al Este con el mismo y al Oeste con riego: tasado en trescientas pesetas.

4.º Mitad de un corral y era en la partida del Cementerio; que linda al Este con camino del Cementerio, al Norte con Gerardo Marquina, Mediodía era de Cirilo Vicente, y Oeste bajada del Cementerio; de una cabida todo ello de una hanega, seis almudes, equivalente a diez áreas, setenta y dos centiáreas: tasadas la mitad de la era en doscientas veinte pesetas y la mitad del corral en ciento setenta y una pesetas.

5.º Campo en la partida de Artosa, de dos cahices de cabida, o sea una hectárea, catorce áreas, cuarenta centiáreas; lindante al Norte con riego, Sur y Este riego, y Oeste con Jacinto Ibáñez: tasado en trescientas sesenta pesetas.

En término municipal de Novillas.

6.º Un campo en la partida de Campullé, de dos hanegas, seis almudes de cabida, o sea diez y siete áreas, ochenta y siete centiáreas; que linda al Norte con Josefa Sanz, Este Joaquín Pardo, Sur Pedro Ibáñez y Oeste riego: tasado en cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

7.º Campo en la partida de Cabadas, de un cahiz, dos hanegas y siete almudes de cabida, igual a setenta y cinco áreas sesenta y siete cen-

tiáreas; que linda al Norte con Francisco Tarongi, Sur con Margarita Casajús, y Este y Oeste con riego: tasado en mil ochocientas sesenta pesetas.

8.º Campo en la partida de la India, de dos cahices de cabida, igual a una hectárea, catorce áreas y cuarenta centiáreas; que linda al Norte con Jacinto Ibáñez, Sur herederos de José Ibáñez y Oeste riego: tasado en tres mil quinientas pesetas.

9.º Olivar en la partida de Cabañas, de una hanega de cabida, o sea siete áreas, quince centiáreas; que linda al Norte con José Navas, Poniente con Pascual Asín, Sur con Gregorio Pellicer y Este José Roncal: tasado en setenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Asimismo se hace presente que la finca numerada con el ocho, o sea la de la partida de la India, del término de Novillas, se halla afectada con una hipoteca a favor de Mariano Asín, padre político del ejecutado, por la cantidad de mil cuatrocientas pesetas por capital y trescientas cincuenta para costas, y por consiguiente dicha finca se saca a subasta respondiendo del capital asegurado por la hipoteca, rebajándose del precio en que ha sido tasada, o sea tres mil quinientas pesetas, las mil setecientas cincuenta de la hipoteca mencionada; quedando, pues, reducido el valor por que se saca a subasta a mil setecientas cincuenta pesetas y siendo de cuenta del comprador responder de la referida carga.

Dado en Borja, a diez y ocho de abril de mil novecientos catorce. — Fernando Valverde. — D. S. O., Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Ambel.

Conforme a lo dispuesto por las Ordenanzas, se convoca a Junta general a todos los particulares de dicha Comunidad para el día 17 de mayo próximo y hora de las diez, en el salón de la Casa Consistorial, y se advierte que si en esta reunión no hubiere mayoría, se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, tomándose acuerdos en ella cualquiera que fuese el número de asistentes.

Ambel, 30 de abril de 1914. — El Presidente, Bernardino Lapuente.